

**NORMA DE CARACTER GENERAL N°**

**REF.: MODIFICA EL TÍTULO I. INVERSIÓN DE
LOS FONDOS DE CESANTÍA, POLÍTICAS
DE INVERSIÓN Y SOLUCIÓN DE
CONFLICTOS DE INTERÉS DEL LIBRO IV,
DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL
SEGURO DE CESANTÍA.**

Santiago,

En uso de las facultades legales que confiere la ley a esta Superintendencia, en particular lo dispuesto en el número 3 del artículo 94 del D.L. N° 3.500, de 1980, en el artículo 47 número 6 de la Ley N° 20.255 y en el artículo 35 de la Ley N° 19.728, se introducen las modificaciones contenidas en la presente Norma de Carácter General al Título I del Libro IV del Compendio de Normas del Seguro de Cesantía.

- I. Modifícase el Título I. Inversión de los Fondos de Cesantía, Políticas de Inversión y Solución de Conflictos de Interés, Letra A. Inversiones de los Fondos de Cesantía, Capítulo II. Inversión de los Fondos de Cesantía, de la siguiente manera:**
- 1. Modifícase el numeral II.3.1. Instrumentos de intermediación financiera nacional, de la siguiente manera:**
 - a) Agrégase en el primer párrafo, a continuación del punto aparte, la siguiente frase:**

“El valor de dicho índice corresponde al promedio de los valores de los índices provistos por DICTUC S.A. y LVA Índices S.A.”
 - b) Intercálase en el tercer párrafo, entre la expresión “nivel N-4” y el punto aparte, la siguiente expresión:**

“, y que hayan sido transados en los mercados secundarios formales”
 - c) Reemplázase en el quinto párrafo, la frase “Se utilizará la metodología definida por el proveedor del índice.” por la siguiente frase “Se considerará la**

reinversión de los flujos obtenidos por concepto de eventos de capital (vencimientos) en la cartera del índice."

- d) Reemplázase en el sexto párrafo, la frase "Precios de la Superintendencia de Pensiones." por la siguiente frase "Precios estimados por DICTUC S.A. y LVA Índices S.A. (cada entidad construye los índices utilizando sus propios precios)."
 - e) Reemplázase en el octavo párrafo, la frase "RiskAmérica a través de los servicios de ingeniería de DICTUC S.A." por la frase "Superintendencia de Pensiones."
2. Modifícase el numeral II.3.2. Instrumentos de renta fija nacional, de la siguiente manera:
- a) Agrégase en el primer párrafo, a continuación del punto aparte, la siguiente frase:

"El valor de dicho índice corresponde al promedio de los valores de los índices provistos por DICTUC S.A. y LVA Índices S.A."
 - b) Intercálase en el tercer párrafo, entre la expresión "nivel N-4" y el punto aparte, la siguiente expresión:

", y que hayan sido transados en los mercados secundarios formales"
 - c) Reemplázase en el quinto párrafo, la frase "Se utilizará la metodología definida por el proveedor del índice." por la siguiente frase "Se considerará la reinversión de los flujos obtenidos por concepto de eventos de capital (vencimientos, cortes de cupón y prepagos) en la cartera del índice."
 - f) Reemplázase en el sexto párrafo, la frase "Precios de la Superintendencia de Pensiones." por la siguiente frase "Precios estimados por DICTUC S.A. y LVA Índices S.A. (cada entidad construye los índices utilizando sus propios precios)."
 - d) Reemplázase en el octavo párrafo, la frase "RiskAmérica a través de los servicios de ingeniería de DICTUC S.A." por la frase "Superintendencia de Pensiones."

II. VIGENCIA

Las modificaciones introducidas al Compendio de Normas del Seguro de Cesantía por la presente Norma de Carácter General, regirán a contar de esta fecha.


OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
Superintendente de Pensiones

